

RESOLUCIÓN NO. XXX DEL XXX

“Por medio de la cual se crea un Espacio Interno de Trabajo en el sector administrativo del Interior sobre protección de los sistemas de conocimiento tradicional de pueblos indígenas y Rrom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, comunidades campesinas y en general locales del país, para la cualificación, transversalización y coordinación en el ejercicio de funciones asociadas a dicha protección”

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2893 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, democrática, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural.

Que la diversidad cultural se expresa, entre otras cosas, en un conjunto de usos, costumbres, creencias, conocimientos, prácticas, relaciones, formas de organización e innovaciones de comunidades culturalmente diferenciadas que integran la nación colombiana, que son objeto de especial protección por parte del Estado, pues constituyen la estructura de sistemas de vida de comunidades étnicas y locales.

Que existen diversos instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos humanos, la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, la cultura y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, la propiedad intelectual, entre otros, que abogan por la protección de los conocimientos tradicionales, con un enfoque de derechos humanos y de reconocimiento de los sistemas o conjunto de condiciones que permiten su expresión, mantenimiento y recreación constante.

Que por lo anterior, para la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades se hace necesario un enfoque que no sólo atienda la protección de los conocimientos que se traducen en bienes de interés o utilidad para el desarrollo económico sino también, de manera especial a las comunidades como sujetos de derechos, no sólo sobre sus conocimientos sino también sobre el conjunto interdependiente de condiciones y elementos materiales e inmateriales que soportan y expresan las formas particulares de ser y de vivir de un colectivo o comunidad, usualmente vinculado a un territorio.

Que al Ministerio del Interior le corresponde, conforme al artículo 1 del Decreto 2893 de 2011, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad de cultos, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo del Interior.

Que en los anteriores ámbitos especiales de actuación y de formulación de política pública existe una conexidad y un potencial de contribución del sector del interior a la política pública de protección de los conocimientos tradicionales y de los sistemas de vida tradicional que les sirven de soporte, desde un enfoque preventivo, un enfoque positivo o de implementación de medidas de salvaguarda y un enfoque de autoafirmación desde lo propio, enfoques que tal como lo advierte la Corte Constitucional son necesarios y complementarios para la debida protección de la identidad cultural de las comunidades (sentencia T 477 de 2012, entre otras).

Que varias dependencias y Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Interior, así como la Dirección Nacional del Derecho de Autor, tienen asignadas competencias que pueden contribuir a la protección de derechos asociados a distintos campos de expresión de los usos, costumbres y conocimientos tradicionales de las comunidades, sin perjuicio de las funciones directas que las Direcciones de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Grupo de Asuntos Campesinos tienen para “Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes” (Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2340 de 2015 y Resolución 1817 de 2017 del Ministro del Interior).

Que como medida para el fortalecimiento de capacidades institucionales, para el alistamiento institucional para el proceso de formulación de política pública, para la articulación y coordinación en el ejercicio de funciones, y para la transversalización de la incorporación de consideraciones, con enfoque de derechos humanos, sobre protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, Rrom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comunidades campesinas y otras comunidades locales con sistemas tradicionales de vida constitucionalmente protegidos, en los ámbitos de actuación del sector administrativo del interior, se contempla la necesidad de crear una instancia o espacio de trabajo interno especializado en la materia.

Que este Espacio Interno de Trabajo no modifica la estructura y distribución de funciones en el sector administrativo del Interior ni en otro sector administrativo del Estado colombiano, ni desconoce las instancias o espacios existentes o por concertarse a futuro, en el marco de la ruta de participación y consulta para la formulación de instrumentos de política pública asociados a la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades étnicas y locales que correspondan.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Espacio Interno de Trabajo del sector administrativo del Interior sobre protección de los sistemas de conocimiento tradicional de pueblos indígenas y Rrom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, comunidades campesinas, y en general, locales del país, el cual estará integrado mínimamente por:

1. Un delegado del Despacho del Ministro del Interior.
2. Un delegado del Despacho de cada Viceministerio.
3. Un delegado de la Oficina Asesora de Planeación.
4. Un delegado de la Oficina Asesora Jurídica.
5. Un delegado de la Dirección de Derechos Humanos.
6. Un delegado de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial.
7. Un delegado de la Dirección de Asuntos Legislativos.
8. Un delegado de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.
9. Un delegado de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías.
10. Un delegado de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
11. Un delegado de la Dirección de Consulta Previa.
12. Un delegado del Grupo de Asuntos Campesinos.
13. El Director de la Dirección Nacional del Derecho de Autor o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Espacio Interno de Trabajo tendrá una Secretaría Técnica encargada del impulso, convocatoria, coordinación y relatoría de las sesiones, ejercida por el Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos.

La coordinación de que trata el anterior inciso se circunscribe al funcionamiento del espacio de trabajo, mas no se refiere a la coordinación en el ejercicio de las competencias y funciones de las dependencias y entidades integrantes o invitadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las sesiones de trabajo se podrá convocar a otras dependencias o grupos de trabajo de la estructura funcional interna del Ministerio del Interior o entidades del sector del Interior, así como a entidades pertenecientes a otros sectores administrativos o a organizaciones representativas de las comunidades, según las necesidades de la agenda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Espacio que se conforma en la presente Resolución es una instancia técnica interna de estudio, sensibilización, cualificación de personal y coordinación en el sector administrativo del Interior, que busca integrar conocimientos, herramientas y esfuerzos de gestión para el aporte coherente y articulado del sector del Interior a la formulación y seguimiento de política pública en materia de protección de los

sistemas de conocimiento tradicional de los pueblos y comunidades étnicas y locales del país.

Para el cumplimiento de los anteriores propósitos se reunirá con una periodicidad mínima semestral, y definirá y atenderá una agenda de trabajo que responda a las prioridades nacionales señaladas para el sector del Interior, así como a la ruta y agendas de trabajo que se definan, a nivel nacional en la materia, con otras instituciones gubernamentales y las comunidades.

PARÁGRAFO: El Espacio Interno de Trabajo del Sector del Interior en materia de conocimientos tradicionales no subsume, desconoce, suple, ni desplaza los espacios o instancias de trabajo, coordinación, participación ni concertación ya existentes, tanto internos como interinstitucionales y/o con las comunidades y sus organizaciones o autoridades representativas, ni los que llegaren a definirse y/o concertarse en el marco de instrumentos normativos, de política pública, medidas administrativas, instrumentos de planificación, gestión o manejo, así como acuerdos que se celebren con las comunidades.

ARTÍCULO TERCERO: El Espacio Interno de Trabajo del sector del Interior sobre protección de los sistemas de conocimiento tradicional de pueblos indígenas y Rrom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, comunidades campesinas y en general locales del país, tendrá como tareas:

- 1.Adelantar y/o gestionar la elaboración de estudios que permitan aportar al diagnóstico del estado, tendencias y amenazas sobre los sistemas de conocimiento tradicional de los pueblos y comunidades étnicas y locales del país, y por ende, a la formulación de política pública para su protección, y a su evaluación y seguimiento.
- 2.Proponer mecanismos de coordinación en el sector del Interior, así como estrategias de intervención institucional que permitan enfocar y potenciar de manera articulada y efectiva la gestión del Ministerio del Interior y del sector administrativo del Interior en el ejercicio de sus funciones para el reconocimiento, valoración, protección y promoción de los conocimientos tradicionales de las comunidades, de los derechos asociados y de los sistemas de conocimiento que permiten su recreación.
- 3.Proponer instrumentos, medidas, mecanismos, indicadores y acciones que favorezcan la transversalización y progresividad del reconocimiento y protección de los usos, costumbres y conocimientos tradicionales en los campos de actuación y de formulación de política del sector administrativo del Interior.
- 4.Identificar situaciones de riesgo y barreras para el ejercicio de los derechos de las comunidades asociados a los conocimientos tradicionales, que permita proponer estrategias desde el sector del interior o intersectoriales que favorezcan la generación de condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las comunidades.
5. Aportar insumos, de manera coordinada desde el sector del Interior, para la formulación de política pública dirigida al reconocimiento, recuperación, protección, salvaguarda, mantenimiento, ejercicio de derechos, fortalecimiento, control y promoción de los sistemas

de conocimiento tradicional de las comunidades, en función de su bienestar colectivo y desarrollo propio.

6. Formular recomendaciones al Ministro del Interior para promover y mejorar los mecanismos de coordinación y trabajo conjunto con otros sectores administrativos y con las comunidades, con un enfoque diferencial, de derechos y de maximización de autonomía de las mismas, para el reconocimiento y protección efectiva de los conocimientos tradicionales, en especial en el ámbito de política en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad de creencias y cultos, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos.

ARTÍCULO CUARTO: La conformación y funcionamiento del Espacio Técnico de Trabajo de que trata la presente Resolución no modifica la estructura y distribución de funciones existente en el Ministerio del Interior ni en las demás entidades pertenecientes al sector administrativo del Interior.

Corresponde a un espacio de trabajo especializado técnicamente en materia de protección de conocimientos tradicionales del Sector del Interior, articulado al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 19 de la Ley 489 de 1998 y en consonancia con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional descritas en el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RIVERA FLÓREZ

MINISTRO DEL INTERIOR